

Expte.: PA SUM 008/20

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN TITULADO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, DOS SWITCHES BROCADE Y UN RACK DE 42U PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN":

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y visto el informe de necesidad emitido por la Subdirectora de Sistemas y Tecnologías de la Información del Hospital Universitario Fundación Alcorcón como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 Ley 9/2017 LCSP).

El objeto del contrato es la adquisición de una cabina de almacenamiento, dos Switches Brocade, un rack de 42U y la integración/configuración de la cabina con el sistema actual del Hospital.

Las características técnicas de los elementos a adquirir se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación del suministro objeto del expediente sirve para hacer efectivo el cumplimiento del objeto social y de los fines de interés general establecidos en los Estatutos.

La contratación objeto del presente expediente, adquisición de una cabina de almacenamiento y servicios de integración de la misma con la cabina actual, permite ampliar el espacio de la cabina actual; dicha cabina contiene las máquinas virtuales y almacenamiento que alojan las aplicaciones de: SAP (Económico Financiero), Cuadros de Mando (Control de Gestión), OIM (Gestión de Identidades), Dominio, Correo Electrónico, Pantallas informativas del Hospital y dispensadores de citas, Antivirus, Vitropath (Anatomía Patológica), Servolab (Laboratorio), Turnos, Farmacia, Triage de Urgencias, Nefrología, etc. Además la cabina alberga el sistema de ficheros de todos los departamentos del hospital tanto de gestión como los asistenciales.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación elegidos están relacionados directamente con el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 145 de la LCSP.

En el presente expediente, siguiendo el contenido del artículo 145, apartado 1 de la LCSP, se realizará la adjudicación utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede en la adjudicación de contratos de suministros (Art. 145.3.f de LCSP) en los que los productos a adquirir no están perfectamente definidos, es posible variar el plazo de entrega o introducir modificaciones de cualquier caso en el contrato, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Para la evaluación con arreglo a criterios económicos se utiliza el **precio**, con la fórmula que se especifica en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y con un peso del **85%**.



Para la evaluación con arreglo a criterios cualitativos se utilizan criterios objetivos valorables mediante fórmulas, que inciden en el aumento de la capacidad de almacenamiento en el pool de alto rendimiento, con un peso total del **15%**:

- Ampliación de 5TB netos en pool de alto rendimiento: 5 puntos.
- Ampliación de 10TB netos en pool de alto rendimiento: 10 puntos.
- Ampliación de 15TB netos en pool de alto rendimiento: 15 puntos.

4. DIVISIÓN EN LOTES (Art 99 LCSP). No.

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 99.b de la Ley de Contratos del Sector Público se acuerda la no división en lotes ya que la "adquisición independiente de los diversos elementos que componen el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico".

5. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

No es necesaria para este contrato, ya que se trata de un contrato principalmente de suministros.

6. SOLVENCIAS EXIGIDAS.

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

-Art. 87.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante declaración de un volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por importe igual o superior al importe del presupuesto base de licitación del contrato de cada uno de los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.**

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizadas por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica:

-Art. 89.1.a) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores, tanto españoles como no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar la solvencia técnica y profesional mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se considerará que se cumple este requisito si aportan certificados de suministros iguales o análogos al objeto de este contrato, en el periodo de referencia, que alcancen el importe del presupuesto base de licitación de este contrato individual o conjuntamente de cada uno de



los lotes, IVA excluido, en función del lote o lotes a los que presenten oferta.

Medio de acreditación: Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-Art. 89.1.e) de la LCSP:

Criterio de selección: Los licitadores deberán aportar muestras de los productos a suministrar en los lotes a que presenten oferta, en el plazo, lugar y forma indicadas en el apartado 25 de esta cláusula 1.

Medio de acreditación: Las muestras aportadas deberán cumplir el Pliego de especificaciones técnicas y ser funcionalmente aptas para el objeto al que se destinan.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 LCSP).

El valor estimado del contrato, constituido por el importe total (sin IVA) más las posibles opciones de modificación eventuales programadas y posibles prórrogas del contrato, es de 105.000,00 euros, sin IVA.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe del presupuesto base de licitación se corresponde con el máximo estimado fijado por precios unitarios de los materiales componentes del lote para la estimación aproximada de cantidades para el periodo de duración del contrato.

Base imponible:105.000,00 euros
Importe del I.V.A.: 22.050,00 euros
Importe total:127.050,00 euros

9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

La duración del contrato será de tres meses para entregar el hardware y cinco meses adicionales para la configuración, instalación e integración de los elementos. No hay posibilidad de prórroga.

Los materiales deberán suministrarse a partir de la formalización del contrato.

10. MODIFICACIONES POSIBLES PREVISTAS.

No se prevén modificaciones contractuales.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE ADJUDICACIÓN (Art 202 LCSP). .

La especial incidencia que los suministros, objeto de este contrato tienen en la actividad sanitario-asistencial del Hospital Universitario Fundación Alcorcón en régimen de 24 horas/día, los 365 días del año) hace necesario establecer un régimen particular de evaluación y control en la ejecución del presente contrato, así como establecer un régimen especial de penalizaciones y sanciones, que se detallan y explicitan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



para su aplicación en aquellos supuestos en que las prestaciones exigidas sean ejecutadas defectuosamente.

La condición especial de ejecución que se solicita está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria, es compatible con el derecho comunitario: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo social o medioambiental que se le indican en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. La condición especial tiene carácter de esencial.

12. PRESENTACION DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

13. REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no sobrepasar su valor estimado los límites previstos en el art. 159 de la Ley 9/2017, que para los contratos de suministro y de servicios es de 214.000,00 euros, y para los de obras 5.350.000 euros

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación nombra como Responsable del Contrato a la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la adquisición pactada.

Esta será igualmente la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

A la vista del informe de necesidad emitido por la Subdirección de Sistemas y Tecnologías de la Información del Hospital, en el que consta la necesidad de esta contratación, y en el ejercicio de las competencias que se me atribuyen en virtud de los artículos 15,l) y 17 i) de los Estatutos del Hospital Universitario Fundación Alcorcón que establecen entre las funciones del Director Gerente realizar la adquisición de bienes y servicios, y contratar las obras y servicios dentro de las cuantías y límites que hayan sido aprobados por el Patronato a este respecto, y de la escritura de apoderamiento de 14 de diciembre de 2011 protocolizada con el número de protocolo 2.251 por el Notario del Madrid y de su Ilustre Colegio, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, esta Dirección Gerencia



RESUELVE

Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de suministro titulado: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CABINA DE ALMACENAMIENTO, DOS SWITCHES BROCADE Y UN RACK DE 42U PARA EL HOSPITAL”** cuyo presupuesto base de licitación asciende a 127.050,00 Euros, IVA incluido (21%) con el siguiente desglose:

Base imponible:105.000,00 euros
Importe del I.V.A.: 22.050,00 euros
Importe total:127.050,00 euros

EL DIRECTOR GERENTE

Dr. Modoaldo Garrido Martin



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **127788434486119637188**